



**Junta de  
Castilla y León**

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar

09660 Hontoria del Pinar

Burgos

**Ref.: APROVECHAMIENTOS CAZA**

**ST: 1**

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique a este Servicio el resultado de la misma:

<b>Monte:</b>	222 ( La Sierra y Costalago )
<b>Acotado:</b>	BU-10687
<b>Pertenencia:</b>	Ayto. de Hontoria del Pinar
<b>Término Municipal :</b>	Hontoria del Pinar
<b>Clase de Aprovechamiento :</b>	Caza
<b>Unidades – Cosa Cierta :</b>	2732,03 Ha
<b>Tasación :</b>	16.392,18 €
<b>Precio Índice:</b>	32.784,36 €
<b>Plazo de Ejecución :</b>	El que Indiquen las Entidades Propietarias
<b>Modo de Liquidar:</b>	A riesgo y ventura

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

1. La Entidad Propietaria realizará la enajenación conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, Contratos del Sector Público, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Montes y demás legislación aplicable, con las particularidades propias de la naturaleza demanial del Monte de Utilidad Pública. Este Servicio podrá exigir a la Entidad Propietaria certificado de cumplimiento con la legislación vigente del procedimiento de enajenación.
2. Es competencia de la Entidad Propietaria del Monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas. Éste último deberá ser en todo caso conocido por los licitadores en el proceso de enajenación e incorporado al primero como parte integrante del contrato.
3. La Entidad Propietaria enviará al Servicio Territorial de Medio Ambiente copia del Contrato o del Acuerdo de adjudicación definitiva, adjuntando copia del Acta del proceso de enajenación.
4. En cumplimiento de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio anual no podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga (IPC u otros). Cualquier cláusula contractual que introduzca algún procedimiento de actualización como los citados será considerada nula de pleno derecho y no se tendrá en cuenta para la emisión de las sucesivas liquidaciones anuales. Únicamente se podrán acordar incrementos del precio con un tipo fijo.
5. Se ruega la máxima diligencia en el procedimiento de enajenación a que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo para evitar retrasos en la tramitación.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla  
y E. INCENDIOS Y  
GESTIÓN FORESTAL

**Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar**  
**Oficina Comarcal de Huerta del Rey**

**C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C5EYBNEHKV8CE2BJ1LIS5P

Fecha copia: 11/09/2024 10:21:07

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C5EYBNEHKV8CE2BJ1LIS5P> para visualizar el documento

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL  
APROVECHAMIENTO DE CAZA CA\_222\_10687\_2025\_01**

**I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO**

**Datos generales del aprovechamiento**

- **Código del aprovechamiento:** CA\_222\_10687\_2025\_01
- **Monte:** 222 La Sierra y Costalago
- **Entidad titular:** Ayto. de Hontoria del Pinar
- **Término Municipal:** Hontoria del Pinar

**Aspectos económicos y plazos generales**

- **Objeto del pliego:**
- **Tasación total del aprovechamiento:** 16.392,18 €

**Otros datos**

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:** Sí
- **Comarca forestal:** Huerta del Rey
- **Contacto:** 947388485 PenAceGa@jcyt.es

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LHVIX45GU08GNTP69F6QHC

Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:14 11/09/2024 08:11:30 Fecha copia: 11/09/2024 09:16:14

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LHVIX45GU08GNTP69F6QHC> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



1. **Constitución del acotado.** Será condición necesaria que el monte o montes queden incluidos en un coto de caza conforme la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, y que cuente con un Plan Cinegético aprobado.
2. **Modificaciones en el acotado.** Cualquier modificación superficial en las características del acotado, como consecuencia de una declaración responsable presentada por el titular del coto o por uno o varios propietarios de parcelas incluidas en el mismo, de una resolución que establezca el vedado total o parcial del acotado como consecuencia del vencimiento de la vigencia de los derechos cinegéticos u otras causas, o de sentencia que recaiga sobre él o modificación legal que limite el ejercicio de la caza prevalecerá sobre el derecho al ejercicio de la caza que se otorga con la licencia del presente aprovechamiento cinegético.

### CONDICIÓN 4<sup>a</sup>.- Enajenación y prórrogas del aprovechamiento

1. **Objeto del aprovechamiento.** Será objeto del presente pliego el aprovechamiento cinegético en todas sus modalidades previstas en el Plan Cinegético, salvo que en el "Cuadro de características del aprovechamiento- Objeto del pliego" establezca otra cosa. Por parte de la Entidad Propietaria no se podrá enajenar el aprovechamiento por lotes según modalidades cinegéticas, y en caso de estar interesada deberá comunicarlo a este Servicio Territorial para que se elaboren tantos lotes como tipos de aprovechamiento pretenda diferenciar.
2. **Forma de enajenación.** El aprovechamiento se enajena a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de no poderse ejecutar en los plazos establecidos o en la cuantía que figura en el Plan Cinegético aprobado. Si la Entidad Propietaria del Monte procede a la autoadjudicación del aprovechamiento, ya sea porque éste ha quedado desierto o la oferta está por debajo del precio índice, siempre tendrá que realizar una gestión directa mediante la venta de permisos, no estando permitido el arriendo por partes del aprovechamiento cinegético.
3. **Duración del contrato.** No se establece a priori un plazo de vigencia del contrato, pero el plazo máximo del mismo no deberá exceder del plazo de vigencia de cesión de los derechos cinegéticos.
4. **Prórrogas del aprovechamiento.** El presente aprovechamiento solo podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior al del primer contrato, mediante acuerdo entre la Entidad Propietaria del Monte y el Adjudicatario, con las limitaciones del punto anterior. Dicha prórroga deberá ser autorizada por el Pleno de la Corporación, debidamente certificada por el Secretario y enviada a este Servicio Territorial, no pudiendo contener modificaciones económicas a la baja ni técnicas respecto de las contenidas en el contrato original.

### CONDICIÓN 5<sup>a</sup>.- Licencia de aprovechamiento

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ningún aprovechamiento cinegético ni actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos correspondientes al precio de adjudicación deberán hacerse efectivos antes de transcurrido 1 mes desde la notificación de la liquidación correspondiente.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LHVIX45GU08GNTP69F6QHC  
Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:14 11/09/2024 08:11:30 Fecha copia: 11/09/2024 09:16:14

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver/?loun=LHVIX45GU08GNTP69F6QHC> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



cm x 30 cm de dimensiones de rótulo, informando de la celebración de la cacería y de su duración en todos los accesos a la mancha desde carreteras, vías pecuarias, caminos e itinerarios de senderismo señalizados. La señalización colocada con al menos 2 horas de antelación sobre el inicio de la montería y será retirada inmediatamente celebrada la misma. Asimismo, deberá situarse con al menos 48 horas de antelación una nota informativa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Entidad Local Menor y su página web si existiese.

4. **Compatibilidad con los aprovechamientos ganaderos.** En relación con los aprovechamientos ganaderos, el dueño del ganado deberá retirarlo, con una semana de antelación, de la zona del monte en que vaya a celebrarse la montería o gancho, siempre y cuando el adjudicatario del aprovechamiento de caza se lo comunique de forma fehaciente.
5. **Seguridad en la cacería.** El adjudicatario está obligado durante el ejercicio de la caza, a extremar las medidas encaminadas a salvaguardar la seguridad de las personas, en especial respecto al uso de armas de fuego.

### D.-) SOBRE LA PRÁCTICA CINEGÉTICA, EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

#### CONDICIÓN 7<sup>a</sup>.- Ejercicio de la práctica cinegética

1. **Plan de Ordenación Cinegética.** Todas las condiciones y regulaciones establecidas en el Plan Cinegético se debe entender que forman parte de este condicionado, cuyos puntos son de obligado cumplimiento en todo caso.
2. **Obras o actuaciones de mejora.** El adjudicatario no podrá ejecutar obra o trabajo alguno que lleve consigo la modificación del suelo o del vuelo del monte sin la autorización de este Servicio Territorial.

#### CONDICIÓN 8<sup>a</sup>.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para el buen desarrollo de la práctica cinegética.

### III. CONDICIONES PARTICULARES

#### *Condición establecida por cada redactor del pliego*

Estas condiciones serán opcionales y se incluirán aquellas que no encajen en ninguno de los apartados previstos en las condiciones específicas o que sean muy de detalle de cada aprovechamiento.

Burgos, a la fecha de la firma

VºBº

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL I

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LHVIX45GU08GNTP69F6QHC

Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:14 11/09/2024 08:11:30 Fecha copia: 11/09/2024 09:16:14

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LHVIX45GU08GNTP69F6QHC> para visualizar el documento



**Junta de  
Castilla y León**

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar

09660 Hontoria del Pinar

Burgos

**Ref.: APROVECHAMIENTOS CAZA**

**ST: 1**

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique a este Servicio el resultado de la misma:

<b>Monte:</b>	609 ( Las Espinadas )
<b>Acotado:</b>	BU-10687
<b>Pertenencia:</b>	Ayto. de Hontoria del Pinar
<b>Término Municipal :</b>	Hontoria del Pinar
<b>Clase de Aprovechamiento :</b>	Caza
<b>Unidades – Cosa Cierta :</b>	591,5706 Ha
<b>Tasación :</b>	3.549,42 €
<b>Precio Índice:</b>	7.098,85 €
<b>Plazo de Ejecución :</b>	El que Indiquen las Entidades Propietarias
<b>Modo de Liquidar:</b>	A riesgo y ventura

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

1. La Entidad Propietaria realizará la enajenación conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, Contratos del Sector Público, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Montes y demás legislación aplicable, con las particularidades propias de la naturaleza demanial del Monte de Utilidad Pública. Este Servicio podrá exigir a la Entidad Propietaria certificado de cumplimiento con la legislación vigente del procedimiento de enajenación.
2. Es competencia de la Entidad Propietaria del Monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas. Éste último deberá ser en todo caso conocido por los licitadores en el proceso de enajenación e incorporado al primero como parte integrante del contrato.
3. La Entidad Propietaria enviará al Servicio Territorial de Medio Ambiente copia del Contrato o del Acuerdo de adjudicación definitiva, adjuntando copia del Acta del proceso de enajenación.
4. En cumplimiento de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio anual no podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga (IPC u otros). Cualquier cláusula contractual que introduzca algún procedimiento de actualización como los citados será considerada nula de pleno derecho y no se tendrá en cuenta para la emisión de las sucesivas liquidaciones anuales. Únicamente se podrán acordar incrementos del precio con un tipo fijo.
5. Se ruega la máxima diligencia en el procedimiento de enajenación a que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo para evitar retrasos en la tramitación.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla  
y E. INCENDIOS Y  
GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar

Oficina Comarcal de Huerta del Rey

C/. Juan de Padilla, s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S849YYHAR9MQ1XABY8CGG9

Fecha copia: 11/09/2024 10:26:21

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S849YYHAR9MQ1XABY8CGG9> para visualizar el documento



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA CA\_609\_10687\_2025\_01

### I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

#### Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** CA\_609\_10687\_2025\_01
- **Monte:** 609 Las Espinadas
- **Entidad titular:** Ayto. de Hontoria del Pinar
- **Término Municipal:** Hontoria del Pinar

#### Aspectos económicos y plazos generales

- **Objeto del pliego:**
- **Tasación total del aprovechamiento:** 3.549,42 €

#### Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:** Sí
- **Comarca forestal:** Huerta del Rey
- **Contacto:** 947388485 PenAceGa@j cyl.es

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5AHXEHH7X9BDFR1SRK69RA

Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:07 11/09/2024 08:12:13 Fecha copia: 11/09/2024 09:12:13

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5AHXEHH7X9BDFR1SRK69RA> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



1. **Constitución del acotado.** Será condición necesaria que el monte o montes queden incluidos en un coto de caza conforme la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, y que cuente con un Plan Cinegético aprobado.
2. **Modificaciones en el acotado.** Cualquier modificación superficial en las características del acotado, como consecuencia de una declaración responsable presentada por el titular del coto o por uno o varios propietarios de parcelas incluidas en el mismo, de una resolución que establezca el vedado total o parcial del acotado como consecuencia del vencimiento de la vigencia de los derechos cinegéticos u otras causas, o de sentencia que recaiga sobre él o modificación legal que limite el ejercicio de la caza prevalecerá sobre el derecho al ejercicio de la caza que se otorga con la licencia del presente aprovechamiento cinegético.

### CONDICIÓN 4<sup>a</sup>.- Enajenación y prórrogas del aprovechamiento

1. **Objeto del aprovechamiento.** Será objeto del presente pliego el aprovechamiento cinegético en todas sus modalidades previstas en el Plan Cinegético, salvo que en el "Cuadro de características del aprovechamiento- Objeto del pliego" establezca otra cosa. Por parte de la Entidad Propietaria no se podrá enajenar el aprovechamiento por lotes según modalidades cinegéticas, y en caso de estar interesada deberá comunicarlo a este Servicio Territorial para que se elaboren tantos lotes como tipos de aprovechamiento pretendan diferenciar.
2. **Forma de enajenación.** El aprovechamiento se enajena a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de no poderse ejecutar en los plazos establecidos o en la cuantía que figura en el Plan Cinegético aprobado. Si la Entidad Propietaria del Monte procede a la autoadjudicación del aprovechamiento, ya sea porque éste ha quedado desierto o la oferta está por debajo del precio índice, siempre tendrá que realizar una gestión directa mediante la venta de permisos, no estando permitido el arriendo por partes del aprovechamiento cinegético.
3. **Duración del contrato.** No se establece a priori un plazo de vigencia del contrato, pero el plazo máximo del mismo no deberá exceder del plazo de vigencia de cesión de los derechos cinegéticos.
4. **Prórrogas del aprovechamiento.** El presente aprovechamiento solo podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior al del primer contrato, mediante acuerdo entre la Entidad Propietaria del Monte y el Adjudicatario, con las limitaciones del punto anterior. Dicha prórroga deberá ser autorizada por el Pleno de la Corporación, debidamente certificada por el Secretario y enviada a este Servicio Territorial, no pudiendo contener modificaciones económicas a la baja ni técnicas respecto de las contenidas en el contrato original.

### CONDICIÓN 5<sup>a</sup>.- Licencia de aprovechamiento

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ningún aprovechamiento cinegético ni actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos correspondientes al precio de adjudicación deberán hacerse efectivos antes de transcurrido 1 mes desde la notificación de la liquidación correspondiente.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SAHXEHH7X9BDFR1SRK69RA

Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:07 11/09/2024 08:12:13 Fecha copia: 11/09/2024 09:12:13

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5AHXEHH7X9BDFR1SRK69RA> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



cm x 30 cm de dimensiones de rótulo, informando de la celebración de la cacería y de su duración en todos los accesos a la mancha desde carreteras, vías pecuarias, caminos e itinerarios de senderismo señalizados. La señalización colocada con al menos 2 horas de antelación sobre el inicio de la montería y será retirada inmediatamente celebrada la misma. Asimismo, deberá situarse con al menos 48 horas de antelación una nota informativa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Entidad Local Menor y su página web si existiese.

4. **Compatibilidad con los aprovechamientos ganaderos.** En relación con los aprovechamientos ganaderos, el dueño del ganado deberá retirarlo, con una semana de antelación, de la zona del monte en que vaya a celebrarse la montería o gancho, siempre y cuando el adjudicatario del aprovechamiento de caza se lo comunique de forma fehaciente.
5. **Seguridad en la cacería.** El adjudicatario está obligado durante el ejercicio de la caza, a extremar las medidas encaminadas a salvaguardar la seguridad de las personas, en especial respecto al uso de armas de fuego.

### D.-) SOBRE LA PRÁCTICA CINEGÉTICA, EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

#### CONDICIÓN 7<sup>a</sup>.- Ejercicio de la práctica cinegética

1. **Plan de Ordenación Cinegética.** Todas las condiciones y regulaciones establecidas en el Plan Cinegético se debe entender que forman parte de este condicionado, cuyos puntos son de obligado cumplimiento en todo caso.
2. **Obras o actuaciones de mejora.** El adjudicatario no podrá ejecutar obra o trabajo alguno que lleve consigo la modificación del suelo o del vuelo del monte sin la autorización de este Servicio Territorial.

#### CONDICIÓN 8<sup>a</sup>.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para el buen desarrollo de la práctica cinegética.

### III. CONDICIONES PARTICULARES

#### *Condición establecida por cada redactor del pliego*

Estas condiciones serán opcionales y se incluirán aquellas que no encajen en ninguno de los apartados previstos en las condiciones específicas o que sean muy de detalle de cada aprovechamiento.

Burgos, a la fecha de la firma

VºBº

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL I

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5AHXEHH7X9BDFR1SRK69RA

Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:07 11/09/2024 08:12:13 Fecha copia: 11/09/2024 09:12:13

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5AHXEHH7X9BDFR1SRK69RA> para visualizar el documento



DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar

09660 Hontoria del Pinar

Burgos

**Ref.: APROVECHAMIENTOS CAZA**

**ST: 1**

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique a este Servicio el resultado de la misma:

<b>Monte:</b>	223 ( El Pinar )
<b>Acotado:</b>	BU-11019
<b>Pertenencia:</b>	Ayto. de Hontoria del Pinar
<b>Término Municipal :</b>	Hontoria del Pinar
<b>Clase de Aprovechamiento :</b>	Caza
<b>Unidades – Cosa Cierta :</b>	2019 Ha
<b>Tasación :</b>	12.114,00 €
<b>Precio Índice:</b>	24.228,00 €
<b>Plazo de Ejecución :</b>	El que Indiquen las Entidades Propietarias
<b>Modo de Liquidar:</b>	A riesgo y ventura

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

1. La Entidad Propietaria realizará la enajenación conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, Contratos del Sector Público, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Montes y demás legislación aplicable, con las particularidades propias de la naturaleza demanial del Monte de Utilidad Pública. Este Servicio podrá exigir a la Entidad Propietaria certificado de cumplimiento con la legislación vigente del procedimiento de enajenación.
2. Es competencia de la Entidad Propietaria del Monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas. Éste último deberá ser en todo caso conocido por los licitadores en el proceso de enajenación e incorporado al primero como parte integrante del contrato.
3. La Entidad Propietaria enviará al Servicio Territorial de Medio Ambiente copia del Contrato o del Acuerdo de adjudicación definitiva, adjuntando copia del Acta del proceso de enajenación.
4. En cumplimiento de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio anual no podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga (IPC u otros). Cualquier cláusula contractual que introduzca algún procedimiento de actualización como los citados será considerada nula de pleno derecho y no se tendrá en cuenta para la emisión de las sucesivas liquidaciones anuales. Únicamente se podrán acordar incrementos del precio con un tipo fijo.
5. Se ruega la máxima diligencia en el procedimiento de enajenación a que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo para evitar retrasos en la tramitación.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla  
y E. INCENDIOS Y  
GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar

Oficina Comarcal de Huerta del Rey

C/. Juan de Padilla, s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LHWARWIVH95XJO9MFHFRVJ7

Fecha copia: 11/09/2024 10:21:42

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LHWARWIVH95XJO9MFHFRVJ7> para visualizar el documento



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA CA\_223\_11019\_2025\_01

### I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

#### Datos generales del aprovechamiento

- Código del aprovechamiento: CA\_223\_11019\_2025\_01
- Monte: 223 El Pinar
- Entidad titular: Ayto. de Hontoria del Pinar
- Término Municipal: Hontoria del Pinar

#### Aspectos económicos y plazos generales

- Objeto del pliego:
- Tasación total del aprovechamiento: 12.114,00 €

#### Otros datos

- Coincidencia geográfica con Red Natura 2000: No
- Espacio Natural Protegido: No
- Comarca forestal: Huerta del Rey
- Contacto: 947388485 PenAceGa@j cyl.es

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P96H868QYTCOGWQWCUIVBL

Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:13 11/09/2024 08:11:31 Fecha copia: 11/09/2024 09:15:55

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P96H868QYTCOGWQWCUIVBL> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



1. **Constitución del acotado.** Será condición necesaria que el monte o montes queden incluidos en un coto de caza conforme la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, y que cuente con un Plan Cinegético aprobado.
2. **Modificaciones en el acotado.** Cualquier modificación superficial en las características del acotado, como consecuencia de una declaración responsable presentada por el titular del coto o por uno o varios propietarios de parcelas incluidas en el mismo, de una resolución que establezca el vedado total o parcial del acotado como consecuencia del vencimiento de la vigencia de los derechos cinegéticos u otras causas, o de sentencia que recaiga sobre él o modificación legal que limite el ejercicio de la caza prevalecerá sobre el derecho al ejercicio de la caza que se otorga con la licencia del presente aprovechamiento cinegético.

### CONDICIÓN 4ª.- Enajenación y prórrogas del aprovechamiento

1. **Objeto del aprovechamiento.** Será objeto del presente pliego el aprovechamiento cinegético en todas sus modalidades previstas en el Plan Cinegético, salvo que en el "Cuadro de características del aprovechamiento- Objeto del pliego" establezca otra cosa. Por parte de la Entidad Propietaria no se podrá enajenar el aprovechamiento por lotes según modalidades cinegéticas, y en caso de estar interesada deberá comunicarlo a este Servicio Territorial para que se elaboren tantos lotes como tipos de aprovechamiento pretenda diferenciar.
2. **Forma de enajenación.** El aprovechamiento se enajena a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de no poderse ejecutar en los plazos establecidos o en la cuantía que figura en el Plan Cinegético aprobado. Si la Entidad Propietaria del Monte procede a la autoadjudicación del aprovechamiento, ya sea porque éste ha quedado desierto o la oferta está por debajo del precio índice, siempre tendrá que realizar una gestión directa mediante la venta de permisos, no estando permitido el arriendo por partes del aprovechamiento cinegético.
3. **Duración del contrato.** No se establece a priori un plazo de vigencia del contrato, pero el plazo máximo del mismo no deberá exceder del plazo de vigencia de cesión de los derechos cinegéticos.
4. **Prórrogas del aprovechamiento.** El presente aprovechamiento solo podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior al del primer contrato, mediante acuerdo entre la Entidad Propietaria del Monte y el Adjudicatario, con las limitaciones del punto anterior. Dicha prórroga deberá ser autorizada por el Pleno de la Corporación, debidamente certificada por el Secretario y enviada a este Servicio Territorial, no pudiendo contener modificaciones económicas a la baja ni técnicas respecto de las contenidas en el contrato original.

### CONDICIÓN 5ª.- Licencia de aprovechamiento

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ningún aprovechamiento cinegético ni actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos correspondientes al precio de adjudicación deberán hacerse efectivos antes de transcurrido 1 mes desde la notificación de la liquidación correspondiente.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P96H868QYTCOGWQWCUIVBL

Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:13 11/09/2024 08:11:31 Fecha copia: 11/09/2024 09:15:55

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P96H868QYTCOGWQWCUIVBL> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



cm x 30 cm de dimensiones de rótulo, informando de la celebración de la cacería y de su duración en todos los accesos a la mancha desde carreteras, vías pecuarias, caminos e itinerarios de senderismo señalizados. La señalización colocada con al menos 2 horas de antelación sobre el inicio de la montería y será retirada inmediatamente celebrada la misma. Asimismo, deberá situarse con al menos 48 horas de antelación una nota informativa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Entidad Local Menor y su página web si existiese.

4. **Compatibilidad con los aprovechamientos ganaderos.** En relación con los aprovechamientos ganaderos, el dueño del ganado deberá retirarlo, con una semana de antelación, de la zona del monte en que vaya a celebrarse la montería o gancho, siempre y cuando el adjudicatario del aprovechamiento de caza se lo comunique de forma fehaciente.
5. **Seguridad en la cacería.** El adjudicatario está obligado durante el ejercicio de la caza, a extremar las medidas encaminadas a salvaguardar la seguridad de las personas, en especial respecto al uso de armas de fuego.

### D.-) SOBRE LA PRÁCTICA CINEGÉTICA, EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

#### CONDICIÓN 7ª.- Ejercicio de la práctica cinegética

1. **Plan de Ordenación Cinegética.** Todas las condiciones y regulaciones establecidas en el Plan Cinegético se debe entender que forman parte de este condicionado, cuyos puntos son de obligado cumplimiento en todo caso.
2. **Obras o actuaciones de mejora.** El adjudicatario no podrá ejecutar obra o trabajo alguno que lleve consigo la modificación del suelo o del vuelo del monte sin la autorización de este Servicio Territorial.

#### CONDICIÓN 8ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para el buen desarrollo de la práctica cinegética.

### III. CONDICIONES PARTICULARES

#### *Condición establecida por cada redactor del pliego*

Estas condiciones serán opcionales y se incluirán aquellas que no encajen en ninguno de los apartados previstos en las condiciones específicas o que sean muy de detalle de cada aprovechamiento.

Burgos, a la fecha de la firma

VºBº

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL I

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P96H868QYTCOGWQWCUIVBL

Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:13 11/09/2024 08:11:31 Fecha copia: 11/09/2024 09:15:55

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P96H868QYTCOGWQWCUIVBL> para visualizar el documento



**Junta de  
Castilla y León**

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente



Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar

09660 Hontoria del Pinar

**Ref.: APROVECHAMIENTOS CAZA**

Burgos

**ST: 1**

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique a este Servicio el resultado de la misma:

<b>Monte:</b>	223 ( El Pinar )
<b>Acotado:</b>	BU-11040
<b>Pertenencia:</b>	Ayto. de Hontoria del Pinar
<b>Término Municipal :</b>	Hontoria del Pinar
<b>Clase de Aprovechamiento :</b>	Caza
<b>Unidades – Cosa Cierta :</b>	680,2 Ha
<b>Tasación :</b>	4.081,20 €
<b>Precio Índice:</b>	8.162,40 €
<b>Plazo de Ejecución :</b>	El que Indiquen las Entidades Propietarias
<b>Modo de Liquidar:</b>	A riesgo y ventura

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

1. La Entidad Propietaria realizará la enajenación conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, Contratos del Sector Público, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Montes y demás legislación aplicable, con las particularidades propias de la naturaleza demanial del Monte de Utilidad Pública. Este Servicio podrá exigir a la Entidad Propietaria certificado de cumplimiento con la legislación vigente del procedimiento de enajenación.
2. Es competencia de la Entidad Propietaria del Monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas. Éste último deberá ser en todo caso conocido por los licitadores en el proceso de enajenación e incorporado al primero como parte integrante del contrato.
3. La Entidad Propietaria enviará al Servicio Territorial de Medio Ambiente copia del Contrato o del Acuerdo de adjudicación definitiva, adjuntando copia del Acta del proceso de enajenación.
4. En cumplimiento de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio anual no podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga (IPC u otros). Cualquier cláusula contractual que introduzca algún procedimiento de actualización como los citados será considerada nula de pleno derecho y no se tendrá en cuenta para la emisión de las sucesivas liquidaciones anuales. Únicamente se podrán acordar incrementos del precio con un tipo fijo.
5. Se ruega la máxima diligencia en el procedimiento de enajenación a que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo para evitar retrasos en la tramitación.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla  
y E. INCENDIOS Y  
GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar

Oficina Comarcal de Huerta del Rey

C/. Juan de Padilla, s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PG3XQE7CR5HXG73U6F3T7T

Fecha copia: 11/09/2024 10:22:08

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PG3XQE7CR5HXG73U6F3T7T> para visualizar el documento



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA CA\_223\_11040\_2025\_01

### I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

#### Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** CA\_223\_11040\_2025\_01
- **Monte:** 223 El Pinar
- **Entidad titular:** Ayto. de Hontoria del Pinar
- **Término Municipal:** Hontoria del Pinar

#### Aspectos económicos y plazos generales

- **Objeto del pliego:**
- **Tasación total del aprovechamiento:** 4.081,20 €

#### Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:** No
- **Comarca forestal:** Huerta del Rey
- **Contacto:** 947388485 PenAceGa@j cyl.es

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: B6Y6BANGWCE615MBNONR54

Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:14 11/09/2024 08:11:30 Fecha copia: 11/09/2024 09:15:36

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=B6Y6BANGWCE615MBNONR54> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



1. **Constitución del acotado.** Será condición necesaria que el monte o montes queden incluidos en un coto de caza conforme la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, y que cuente con un Plan Cinegético aprobado.
2. **Modificaciones en el acotado.** Cualquier modificación superficial en las características del acotado, como consecuencia de una declaración responsable presentada por el titular del coto o por uno o varios propietarios de parcelas incluidas en el mismo, de una resolución que establezca el vedado total o parcial del acotado como consecuencia del vencimiento de la vigencia de los derechos cinegéticos u otras causas, o de sentencia que recaiga sobre él o modificación legal que limite el ejercicio de la caza prevalecerá sobre el derecho al ejercicio de la caza que se otorga con la licencia del presente aprovechamiento cinegético.

### CONDICIÓN 4º.- Enajenación y prórrogas del aprovechamiento

1. **Objeto del aprovechamiento.** Será objeto del presente pliego el aprovechamiento cinegético en todas sus modalidades previstas en el Plan Cinegético, salvo que en el "Cuadro de características del aprovechamiento- Objeto del pliego" establezca otra cosa. Por parte de la Entidad Propietaria no se podrá enajenar el aprovechamiento por lotes según modalidades cinegéticas, y en caso de estar interesada deberá comunicarlo a este Servicio Territorial para que se elaboren tantos lotes como tipos de aprovechamiento pretenda diferenciar.
2. **Forma de enajenación.** El aprovechamiento se enajena a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de no poderse ejecutar en los plazos establecidos o en la cuantía que figura en el Plan Cinegético aprobado. Si la Entidad Propietaria del Monte procede a la autoadjudicación del aprovechamiento, ya sea porque éste ha quedado desierto o la oferta está por debajo del precio índice, siempre tendrá que realizar una gestión directa mediante la venta de permisos, no estando permitido el arriendo por partes del aprovechamiento cinegético.
3. **Duración del contrato.** No se establece a priori un plazo de vigencia del contrato, pero el plazo máximo del mismo no deberá exceder del plazo de vigencia de cesión de los derechos cinegéticos.
4. **Prórrogas del aprovechamiento.** El presente aprovechamiento solo podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior al del primer contrato, mediante acuerdo entre la Entidad Propietaria del Monte y el Adjudicatario, con las limitaciones del punto anterior. Dicha prórroga deberá ser autorizada por el Pleno de la Corporación, debidamente certificada por el Secretario y enviada a este Servicio Territorial, no pudiendo contener modificaciones económicas a la baja ni técnicas respecto de las contenidas en el contrato original.

### CONDICIÓN 5º.- Licencia de aprovechamiento

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ningún aprovechamiento cinegético ni actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos correspondientes al precio de adjudicación deberán hacerse efectivos antes de transcurrido 1 mes desde la notificación de la liquidación correspondiente.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: B6Y6BANGWCE6I5MBN0NR54

Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:14 11/09/2024 08:11:30 Fecha copia: 11/09/2024 09:15:36

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=B6Y6BANGWCE6I5MBN0NR54> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente



cm x 30 cm de dimensiones de rótulo, informando de la celebración de la cacería y de su duración en todos los accesos a la mancha desde carreteras, vías pecuarias, caminos e itinerarios de senderismo señalizados. La señalización colocada con al menos 2 horas de antelación sobre el inicio de la montería y será retirada inmediatamente celebrada la misma. Asimismo, deberá situarse con al menos 48 horas de antelación una nota informativa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Entidad Local Menor y su página web si existiese.

4. **Compatibilidad con los aprovechamientos ganaderos.** En relación con los aprovechamientos ganaderos, el dueño del ganado deberá retirarlo, con una semana de antelación, de la zona del monte en que vaya a celebrarse la montería o gancho, siempre y cuando el adjudicatario del aprovechamiento de caza se lo comunique de forma fehaciente.
5. **Seguridad en la cacería.** El adjudicatario está obligado durante el ejercicio de la caza, a extremar las medidas encaminadas a salvaguardar la seguridad de las personas, en especial respecto al uso de armas de fuego.

### D.-) SOBRE LA PRÁCTICA CINEGÉTICA, EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

#### CONDICIÓN 7ª.- Ejercicio de la práctica cinegética

1. **Plan de Ordenación Cinegética.** Todas las condiciones y regulaciones establecidas en el Plan Cinegético se debe entender que forman parte de este condicionado, cuyos puntos son de obligado cumplimiento en todo caso.
2. **Obras o actuaciones de mejora.** El adjudicatario no podrá ejecutar obra o trabajo alguno que lleve consigo la modificación del suelo o del vuelo del monte sin la autorización de este Servicio Territorial.

#### CONDICIÓN 8ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para el buen desarrollo de la práctica cinegética.

### III. CONDICIONES PARTICULARES

#### *Condición establecida por cada redactor del pliego*

Estas condiciones serán opcionales y se incluirán aquellas que no encajen en ninguno de los apartados previstos en las condiciones específicas o que sean muy de detalle de cada aprovechamiento.

Burgos, a la fecha de la firma

VºBº

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL I

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: B6Y6BANGWCE6I5MBNONR54

Fecha Firma: 11/09/2024 08:00:14 11/09/2024 08:11:30 Fecha copia: 11/09/2024 09:15:36

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=B6Y6BANGWCE6I5MBNONR54> para visualizar el documento